

Punta Negra, 20 de marzo de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 093-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0045-2023-SGOYF/MDPN emitido por la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización, el Memorandum N° 013-2023-SGEII/MDPN emitido por Secretaria General e Imagen Institucional, el Exp. N° 0213-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Consejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

En esa misma línea, el artículo 88° numeral 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”. Asimismo, en el artículo 88, numeral 88.3 del mismo cuerpo legal, versa expresamente que **“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.**

Ahora bien, para un mayor entendimiento tenemos que sobre un Convenio se precisa lo siguiente, es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular de mutuo interés y beneficio; teniendo en consideración cláusulas o normativas que ambas partes deberán cumplir, caso contrario deberá existir las sanciones y/o resolución del mismo en cualquiera de sus modalidades.

Que, mediante Informe N° 093-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en favor de la celebración del presente Convenio; esto en conformidad a las atribuciones conferidas y establecidas en el numeral 2 del artículo cuarto de la Ordenanza N° 007-2020/MDPN, que aprueba la Modificación Parcial de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.



Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIA**, con el objeto de que se permita mejorar las acciones de fiscalización y control en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al **SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA, ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, la suscripción del referido Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al **GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, SUBGERENTE DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN** y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE

